



## **Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **Proyecto de Ley**

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

#### **Conformación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales inferiores nacionales y federales**

ARTÍCULO 1º - Sustitúyase el artículo 21 del decreto ley 1285/58, por el siguiente texto:

*“Artículo 21. - La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por cinco (5) jueces, de los cuales al menos dos (2) deberán ser mujeres.*

*Ante ella actuarán el Procurador General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Defensor General de la Nación y los Defensores Oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la ley 24.946 y demás legislación complementaria”.*

ARTÍCULO 2º - La totalidad de las vacantes que existan y se produzcan en la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir de la vigencia de la presente ley deberán ser cubiertas por mujeres hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley 1285/58.

ARTICULO 3º - Los tribunales inferiores nacionales y federales se integrarán en sus cargos de magistrados por mujeres como mínimo en la proporción de un tercio sobre el total.

El mismo mínimo de proporción y composición por género se aplicará a todas las Cámaras de apelaciones de fueros nacionales y federales y a sus respectivas salas.

ARTICULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

### 1. Introducción

La presente iniciativa retoma proyectos de los diputados (mandato cumplido) Alfredo Dato (expediente 8506-D-2014), José Luis Gioja (536-D-2020) y de mi propia autoría (935-D-2024) sobre la conformación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por género.

En este proyecto, tal como en los anteriores, se propone que al menos dos integrantes de la Corte Suprema sean mujeres.

Asimismo, como disposición transitoria, se establece que se cubran con mujeres los cargos vacantes del Máximo Tribunal hasta que se cumpla con ese cupo mínimo.

Además, y esto es un agregado respecto al proyecto anterior, se propone que al menos un tercio de los cargos de magistrados se integren con mujeres. Y que la misma proporción sea aplicada para la composición de todas las Cámaras de apelaciones de fueros nacionales y federales y a sus respectivas salas.

Solo con mujeres puede haber justicia. Y sin mujeres no la hay.

La propuesta entonces daría lugar a los siguientes resultados:

- la Corte Suprema tendría al menos dos mujeres sobre un total de cinco miembros.
- El resto de cargos de jueces sería ocupado por lo menos por un tercio de mujeres.
- Y en cada tribunal colegiado -salas- habría por lo menos una mujer.

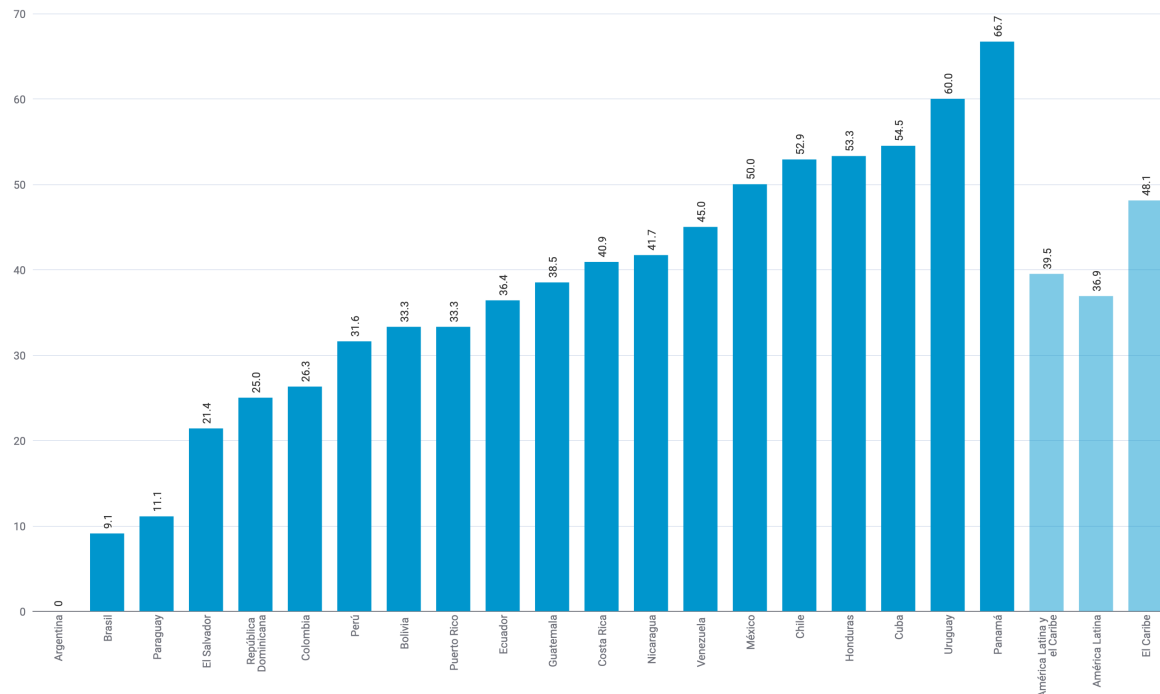
### 2. Datos

Actualmente, la Corte Suprema cuenta con tres miembros, todos varones, por lo que, conforme a nuestra propuesta, en los cargos vacantes deberían designarse a dos mujeres.

Hoy en día, según el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), Argentina es el único país de América que carece de mujeres en su máximo tribunal<sup>1</sup>. Aquí el gráfico:

#### Mujeres en el Poder Judicial

América Latina (20 países y territorios): Mujeres ministras en el máximo tribunal de justicia o corte suprema, último año disponible  
(En porcentajes)



Fuente: CEPAL, CEPALSTAT, sobre la base de la información proporcionada por las cortes supremas o poderes judiciales de los países o, en su defecto, información oficial publicada por los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres u oficinas nacionales estadísticas.

En lo concerniente a la Corte Suprema de nuestro país, tuvo hasta el momento más de cien integrantes, pero solo tres mujeres y únicamente dos en democracia: Margarita Argúas (1970-1973), Elena Highton de Nolasco (2004-2021) y Carmen Argibay (2005-2014)<sup>2</sup>.

El decreto 222/2003 en su artículo 3 dispuso que las postulaciones para la integración de la Corte Suprema deberían reflejar “las diversidades de género”.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/autonomias?tid=24&id=2281#indicators>

<sup>2</sup> Ver listado de “jueces históricos” en página oficial de la Corte Suprema:  
<https://www.csjn.gov.ar/institucional/jueces/historicos>

Los únicos dos nombramientos de mujeres se dieron hace casi veinte años. Los tres siguientes -y últimos- nombramientos (Ricardo Lorenzetti en 2005 y Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz en 2016) correspondieron a varones.

Pero en febrero de 2025 el Presidente Javier Milei designó a Ariel Lijo y Manuel García-Mansilla en comisión, a través del decreto 137/2025. Sin embargo, en abril de 2025 el Senado rechazó dichos nombramientos. Así, la Corte Suprema continúa con tres miembros y sin mujeres.

A su vez, en el informe del Consejo Consultivo para el fortalecimiento del Poder Judicial y Ministerio Público de 2020, se consignó que en aquel año del total de miembros de superiores tribunales en todas las jurisdicciones de Argentina 67,16% eran varones y 32,84% mujeres (90 varones y 44 mujeres). También entre las recomendaciones de aquel informe se expresó la necesidad de incorporar la paridad de género a la composición, en concreto, de la Corte Suprema<sup>3</sup>.

A nivel nacional, en 2019 la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema había indicado que solo el 31% de cargos en la Justicia Nacional y Federal estaba ocupado por mujeres<sup>4</sup>. Porcentaje que bajaba al 25% para cargos en segunda instancia.

En 2024 -último informe disponible- el porcentaje de magistradas se mantuvo<sup>5</sup>. Pero el número de mujeres apenas varió. De hecho, bajó: en 2019 había 238 juezas y en 2024 había 230.

Y la situación en cargos inferiores también merece atención: un 33% de los cargos de magistrados se encuentran vacantes<sup>6</sup>. Se trata de más de 300 cargos a designar<sup>7</sup>.

---

<sup>3</sup> Se pueden conocer las recomendaciones del informe aquí:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/reforma-judicial-recomendaciones-del-consejo-consultivo-para-el-fortalecimiento-del-poder>

<sup>4</sup> Informe disponible en:

<https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=70>

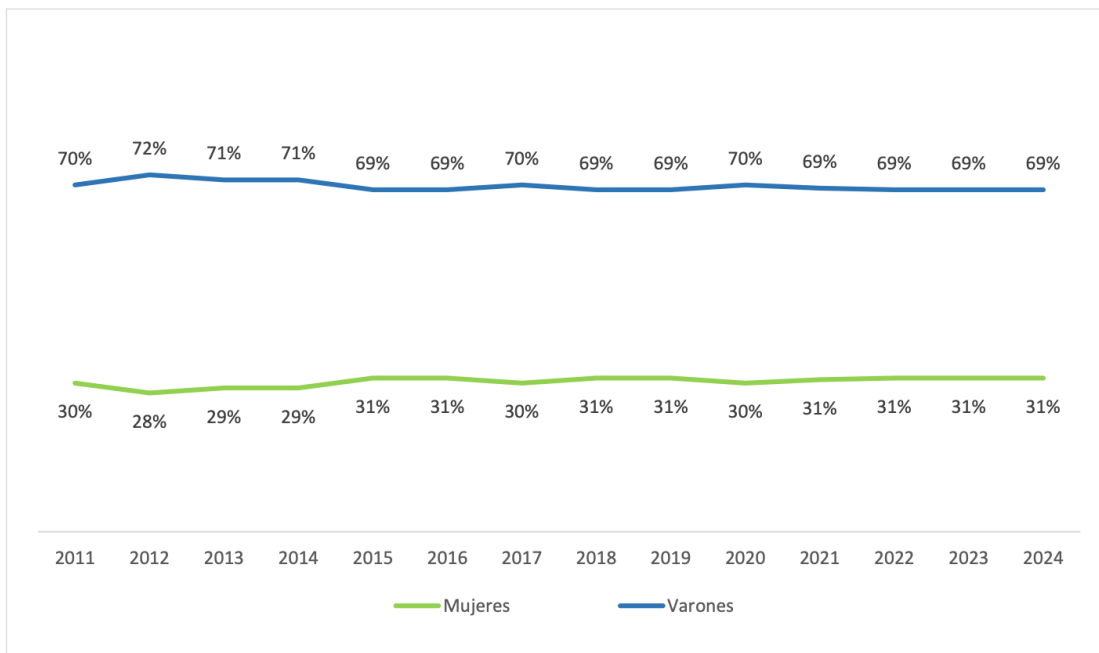
<sup>5</sup> Informe disponible en:

<https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=375>

<sup>6</sup> Según un informe del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), disponible en: <https://inecip.org/wp-content/uploads/2026/02/La-acefalia-endemica-del-sistema-de-justicia-federal.docx.pdf>

<sup>7</sup> Ver: <https://www.perfil.com/noticias/politica/las-vacantes-en-la-justicia-nacional-y-federal-son-330-de-acuerdo-el-informe-de-gestion-de-guillermo-francos.phtml>

■ Evolución de la distribución de cargos de Magistratura\* por género. Justicia Federal y Nacional Años 2011 - 2024. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

\*La categoría de magistradas/os incluye la categoría de camaristas, de magistradas/os de tribunales colegiados y de primera instancia.

Es decir, en el ámbito del Poder Judicial de la Nación hay más vacantes que juezas.

Y la mitad de vacantes corresponde a fueros nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Además, hay Cámaras que tienen más vacantes que jueces en funciones.

Asimismo, los poderes judiciales provinciales cuentan con una participación de mujeres muy superior en cargos magistrados: 45%.

Por ende, en el orden nacional se debe proceder al nombramiento de jueces en cargos vacantes y, al mismo tiempo, debe respetarse un tope mínimo a la integración correspondiente a mujeres.



### 3. Con mujeres habrá justicia

Los datos brindados son elocuentes: las mujeres han tenido una participación mínima en la historia del Máximo Tribunal y una participación minoritaria en el resto de cargos magistrados.

Esta cuestión debe ser enmendada por razones cuantitativas y cualitativas. Sin participación de mujeres, es evidente que se afecta la pluralidad y la calidad de decisiones del Poder Judicial.

Solo con mujeres puede haber justicia.

Por lo tanto, solicito a diputadas y diputados que nos acompañen con la sanción de esta iniciativa.

Diputada Julia Strada